



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020220236200
Radicado interno 127549
Tutela primera instancia
Juan Pablo Pacheco Martínez y Otros

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1. JUAN PABLO PACHECO MARTÍNEZ, CÉSAR ANDRÉS MELÉNDEZ BETANCOURTH y NELSON ORLANDO GUZMÁN GARZÓN, presentan demanda de tutela contra la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el Juzgado Cincuenta y uno Penal del Circuito con función de Conocimiento de la misma ciudad, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales dentro del proceso penal 11001-60000-23-2021-01630-00 NI 393622.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1 Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción y manifiesten lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas **despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co** **notitutelapenal@cortesuprema.gov.co**

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2 Vincular a la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, y a todas las partes e intervinientes en el proceso penal 11001-60000-23-2021-01630-00 NI 393622, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

3. PRUEBAS.

La secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, deberá informar cuándo recibió el expediente 11001-60000-23-2021-01630-00 NI 393622, y a qué despacho se asignó y cuándo.

4. De no ser posible notificar personalmente y por correo electrónico a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CUI 11001020400020220236200
Radicado interno 127549
Tutela primera instancia
Juan Pablo Pacheco Martínez
César Andrés Meléndez Betancourth
Nelsón Orlando Guzmán Garzón

5. Comunicar este auto a los demandantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

Sala Casaca

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria